ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA NUMERAL 3° ART 32 DE LA LEY 80 DE 1993, LITERAL H), NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY 1150 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

FECHA: NOVIEMBRE 16 DE 2021	**PRESUPUESTO ESTIMADO:** NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE. ($9.520.000)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Contraloría es el máximo órgano de control fiscal del Estado. Como tal, tiene la misión de procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos y contribuir a la modernización del Estado, mediante acciones de mejoramiento continuo en las distintas entidades públicas.

De ahí, que de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, las Contralorías del país están facultadas para ejercer control fiscal a la administración de los recursos públicos de las entidades territoriales y/o distritales, con el fin de garantizar su adecuada gestión en cumplimiento a los cometidos estatales.

Mediante acuerdo 014 de 1959, se constituyó la Contraloría Municipal de Barrancabermeja como un órgano de control de carácter técnico, con Autonomía Contractual, Administrativa y Presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes. Cuya misión es ejercer el control fiscal de los bienes y recursos públicos de propiedad del municipio de Barrancabermeja y sus entidades descentralizadas, así como de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en aras de proteger los recursos y el patrimonio municipal, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la Ley 42 de 1993.

Que, el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.19.6.1, señala como principio básico de la capacitación, el de inversión en formación con la que se promueva la actualización de los contenidos y las prácticas institucionales, el desarrollo de las competencias laborales, el mejoramiento institucional y el fortalecimiento de los conocimientos, con el fin de lograr la armonía de la gestión institucional con estándares de calidad reconocidos propios de los sectores vigilados.

Es un deber y una obligación establecida en artículo 4 de la Ley 1416 del 2010 que señala "Las Contralorías Territoriales destinaran como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.

por lo anterior este ente de control; requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS, LOS SUJETOS Y PUNTOS DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

Esta disposición legal permite que, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja tenga previsto una partida presupuestal destinada exclusivamente para la capacitación de los servidores públicos y los funcionarios de las entidades vigiladas (sujetos y puntos de control) que contribuya al fortalecimiento de sus competencias y habilidades en las buenas prácticas en la gestión fiscal por medio de la formación y aprendizaje, teniendo en cuenta el Plan Institucional de Capacitación que incluye estas necesidades para ser atendidas con actividades externas de aprendizaje a través de charlas, conferencias, seminarios, conversatorios, talleres, etc.

Es por ello que, el control fiscal también se acompañe de actividades de capacitación que tienen un efecto preventivo, como quiera que evitan que los funcionarios auditados incurran en equivocaciones por desconocimiento de las normas que rigen sus actuaciones.

Que de acuerdo a la Circular Externa 01 de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se determinó que en los meses de abril, julio y octubre, gran parte de los sujetos de control del Distrito de Barrancabermeja, debieron adelantar, gestionar y publicar sus procesos contractuales en la plataforma transaccional, del Sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y que los demás sujetos de control deberán hacer el cambio de SECOP I a SECOP II de manera gradual, existiendo la necesidad de que sus funcionarios se capaciten en el manejo de dicho sistema.

En ese contexto, la política de formación y capacitación en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se constituye en un proceso continuo, activo y participativo, dirigido a proporcionar conocimientos y/o saberes para desarrollar competencias, habilidades y destrezas de los servidores públicos y funcionarios de los sujetos y puntos de control y así elevar sus niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo en el desempeño de su labor.

La administración pública está volcada hacía la aplicación de competencias comportamentales, dentro de las que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.4.7, señala como parte de las comunes a todos los servidores públicos la de "Aprendizaje Continuo", cuyo propósito principal es el de mantener actualizados los conocimientos de
los funcionarios a una realidad normativa, de manera que se imprima la seguridad jurídica necesaria en la toma de decisiones al interior de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Las capacitaciones aprobadas corresponden con los contenidos temáticos priorizados en el plan estratégico y de capacitación del ente de control, tales como la gestión contractual, la generación y promoción del conocimiento, incremento del capital intelectual, flujo de información de manera pública, desarrollo organizacional y fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos pues se trata de capacitaciones llamadas a fortalecer y mejorar les procesos de áreas transversales y misionales de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja; lo anterior, teniendo como referencia tanto la definición de "capacitación" como los objetivos de la misma previstos en el Decreto Ley 1567 de 1981 :

ARTÍCULO 4°. Definición de capacitación. *Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa.*

PARÁGRAFO . Educación Formal. La educación definida como formal por las leyes que rigen la materia no se incluye dentro de los procesos aquí definidos como capacitación. El apoyo de las entidades a programas de este tipo hace parte de los programas de bienestar social e incentivos y se regirá por las normas que regulan el sistema de estímulos.

ARTÍCULO 5°. Objetivos de la Capacitación. Son objetivos de la capacitación.

a. Contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus entidades y organismos;
b. Promover el desarrollo integral del recurso humano y el financiamiento de una ética del servicio público;
c. Elevar el nivel de compromiso de los empleados con respecto a las políticas, los planes, los programas, los proyectos y los objetivos del Estado y de sus respectivas entidades;
d. Fortalecer la capacidad, tanto individual como colectiva, de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral y para el
logro de los objetivos institucionales;
e. Facilitar la preparación pertinente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral, así como de incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa.

Por tal razón, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja ha venido capacitando a sus funcionarios en los distintos temas relacionadas con sus funciones, por tanto, para dar cumplimiento a la normativa, también se hace necesario realizar capacitaciones a los funcionarios de los sujetos y puntos de control, los cuales son los siguientes:

SUJETOS DE CONTROL

- ✓ Administración Central-Distrito de Barrancabermeja
- ✓ Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P.
- ✓ Empresa Social del Estado-ESE Barrancabermeja
- ✓ Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja-EDUBA
- ✓ Instituto para el Fomento del Deporte, la Recreación el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física de Barrancabermeja-INDERBA

- ✓ Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja-ITTB
- ✓ Personería Municipal de Barrancabermeja
- ✓ Concejo Municipal de Barrancabermeja

PUNTOS DE CONTROL

- ✓ Fondo Rotatorio de Fomento, Capacitación y Crédito "Forcap".
- ✓ Institución Educativa Instituto Técnico En Comunicación de Barrancabermeja-INTECOBA.
- ✓ Institución Educativa Instituto Técnico Superior Industrial
- ✓ Institución Educativa Instituto Técnico Superior de Comercio
- ✓ Institución Educativa José Antonio Galán
- ✓ Institución Educativa Técnica Johf F. Kennedy
- ✓ Institución Educativa Instituto 26 de Marzo
- ✓ Institución Educativa Colegio Municipal El Castillo
- ✓ Institución Educativa Diego Hernández de Gallego
- ✓ Institución Educativa Real de Mares
- ✓ Institución Educativa CASD José Prudencio Padilla
- ✓ Institución Educativa Camilo Torres Restrepo
- ✓ Institución Educativa Colegio Blanca Duran de Padilla
- ✓ Institución Educativa Escuela Normal Superior Cristo Rey
- ✓ Curaduría Urbana de Barrancabermeja
- ✓ Institución Educativa Ciudadela Educativa del Magdalena Medio

Por lo referenciado anteriormente la Contraloría Municipal de Barrancabermeja ha determinado la necesidad de contratar con una persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, mediante los profesionales especialistas en la materia y que haya demostrado la idoneidad, así como experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, en razón a que es obligatorio para la entidad, realizar su plan de capacitaciones, orientado a actualizar los temas en:

Vigilancia y Control fiscal en la Constitución Política. Acto Legislativo 04 de 2019; Decreto 403 de 2020; Cambios relevantes de la Guía de Auditoría Territorial (GAT versión 2.1); Estructura de la Guía de Auditoría Territorial (GAT versión 2.1), Principios y fundamentos
Generalidades de la vigilancia y control fiscal; Riesgo como base de los ejercicios auditores; Tipos de auditorías; Auditoría Financiero y de Gestión; Auditoría de Cumplimiento; Auditoría de Desempeño; Actuación especial de fiscalización; Tipos de hallazgo; Generalidades de la auditoría; Principios de la auditoría y Fenecimiento de la cuenta.

Por otra parte, en lo que respecta al SECOP II, se capacitará en: Generalidades (conceptos básicos, normatividad, componentes, beneficios); Transición del SECOP I al SECOP II; Implementación del SECOP II y entidades obligadas hasta el 2021, como funciona el SECOP II; creación de cuentas para entidades estatales, Tipos de usuarios, perfiles, flujos de aprobación; unidades de contratación, ejercicio practico de configuración de la cuenta; creación y publicación del pliego electrónico, selección y adjudicación; Elaboración y firma del contrato electrónico; Ejecución y modificaciones

al contrato electrónico.

De acuerdo con lo anterior, para la entidad, es necesario iniciar las acciones que le permitan seleccionar legalmente el contratista que preste este servicio, mediante el proceso contractual pertinente señalado en la Ley 11 50 de 2007, adicionado por la Ley 1474 del 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 por tanto, es conveniente llevar a cabo el proceso de contratación correspondiente para ejecutar el objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS, LOS SUJETOS Y PUNTOS DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

En la modalidad de contratación directa no hay lugar a limitar la convocatoria a MiPymes en los términos del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, y del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2° numeral 4° literal h, así como lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, ya que se requiere una persona jurídica que garantice los expositores, que deben ser profesionales especializados con el conocimiento, idoneidad y experiencia en los temas a capacitar, que presten sus servicios de naturaleza intelectual y a la vez provea toda la logística necesaria para el desarrollo de la actividad.

Por otro lado, el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por Licitación Pública se encuentra lo señalado en el en el artículo 2° numeral 4° literal h de la Ley 1150 de 2007 relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 autoriza contratar directamente los Contratos de prestación de servicios profesionales, estableciendo al respecto: Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…".

Conforme a lo expuesto, la Entidad ha verificado la idoneidad de la Corporación Gobernanza Integral, con el fin de adelantar la contratación de las capacitaciones mencionadas en los estudios previos. Fue así que se ha establecido que se trata de una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, que dentro de su objeto social no ofrece servicios profesionales especializados, capacitación, consultoría y apoyo en aspectos técnicos y legales en las áreas de salud, medio ambiente, social, económica y desarrollo institucional, verificada en la cámara de comercio en el certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

De otro lado la Secretaria General, responsable del Talento Humano de la Entidad, ha certificado que en la Planta de Personal no se cuenta con funcionarios profesionales y con conocimientos en los temas a capacitar suficiente que pueda cumplir con las actividades que se describen en este estudio previo, por lo que la necesidad que le asiste a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se suplirá contratando los servicios profesionales de una persona jurídica como ya se ha justificado. Cumpliendo así con lo previsto en el Artículo 3 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998.

Por tanto, en el presente proceso de contratación se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales con persona jurídica.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS, LOS SUJETOS Y PUNTOS DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.
	Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo, **1)** Capacitar a 50 funcionarios y los sujetos y puntos de control de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. **2)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato (logística, honorarios, viáticos, auditorio, personal de apoyo,

ALCANCE DEL OBJETO	material de apoyo para los asistentes (agenda y lapicero), etc.) **3)** Tener completa capacidad para suministrar dos (2) profesionales especializados, con conocimiento en los temas a capacitar y con experiencia profesional superior a 5 años que dirijan, presenten y capaciten durante cuatro jornadas en dos días. Dicho equipo profesional, será presentado al supervisor del contrato, previamente a la fecha de ejecución del objeto, para que se valide el perfil mínimo requerido. **4)** Desarrollar las capacitaciones en forma presencial, en un auditorio ubicado en el Distrito de Barrancabermeja, que cuente con medios audiovisuales y tecnológicos para ejecutar las capacitaciones, dando cumplimiento estricto a los protocolos de bioseguridad y normatividad establecida por el gobierno nacional y distrital para la prevención del contagio del coronavirus COVID-19. **5)** Temas a capacitar: **DIA UNO (1)** FECHA: Lunes 22 de Noviembre de 2021 jornada de la mañana y tarde: **a. SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II:** i. Generalidades (conceptos básicos, normatividad, componentes, beneficios); ii. Transición del SECOP I al SECOP II; iii. Implementación del SECOP II y entidades obligadas hasta el 2021 iv. Como funciona el SECOP II; v. Creación de cuentas para entidades estatales, vi. Tipos de usuarios, perfiles, flujos de aprobación; vii. Unidades de contratación, viii. ejercicios prácticos de: • configuración de la cuenta; • creación y publicación del pliego electrónico, • selección y adjudicación; Elaboración y firma del contrato electrónico; • Ejecución y modificaciones al contrato electrónico. **DIA DOS (2)**

FECHA: Martes 23 de Noviembre de 2021 jornada de la mañana y tarde:

b. VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

i. Vigilancia y Control fiscal en la Constitución Política. Acto Legislativo 04 de 2019. Decreto 403 de 2020.
ii. Cambios relevantes de la Guía de Auditoría Territorial (GAT versión 2.1)
iii. Estructura de la Guía de Auditoría Territorial (GAT versión 2.1).
iv. Principios y fundamentos
v. Generalidades de la vigilancia y control fiscal;
vi. Riesgo como base de los ejercicios auditores.
vii. Tipos de auditorías.
viii. Auditoría Financiero y de Gestión.
ix. Auditoría de Cumplimiento.
x. Auditoría de Desempeño.
xi. Actuación especial de fiscalización.
xii. Tipos de hallazgo.
xiii. Generalidades de la auditoría.
xiv. Principios de la auditoría.
xv. Fenecimiento de la cuenta.

6) El plazo para la realización de las capacitaciones será de dos (2) días hábiles, estas se distribuirán en cuatro (4) jornadas, con horarios de 08:00 horas a 12:00 horas con recesos de 20 minutos y de 14:00 horas a 18:00 horas con receso de 20 minutos, en el casco urbano del Distrito de Barrancabermeja.

7) Las demás que se puedan derivar por la naturaleza del contrato.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
86101700	(86) Servicios Educativos y de Formación	(10) Formación profesional	(17) Servicios de capacitación vocacional no - científica

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de diez (10) días, en el cual se realizarán las capacitaciones en lugar, fecha y hora acordada por las partes contados a

PLAZO DE EJECUCIÓN	partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato que se suscriba asciende a la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE. ($9.520.000), en el cual se encuentran incluidos los costos directos e indirectos, IVA y los demás descuentos legales, departamentales y municipales y será cancelado así: Un único pago que se realizará una vez se culmine los eventos de capacitación y los servicios prestados, previa presentación del informe del desarrollo y ejecución de la totalidad de las capacitaciones del contrato y la constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social. Así como el recibido a satisfacción del supervisor, en donde se evidencie el cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones del contratista. El pago se realizará dentro de los diez (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta final, firmado por el supervisor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA en la Secretaria General de la entidad. El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante consignación y/o transferencia en la cuenta reportada por el CONTRATISTA. El contratista autoriza a la entidad para que, por conducto de tesorería, efectué los pagos a su favor y realice las deducciones correspondientes a los diferentes gravámenes, descuentos contenidos en la ley, descuentos departamentales y municipales, así: así:
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato es el área urbana del Distrito de Barrancabermeja-Santander.
	DE CONTRATISTA:

RETEIVA	(15% DEL IVA)
RETEFUENTE	10,0%
PRO- HOSPITAL	2,2%
PRO-UIS	2,2%
PRO- ANCIANOS	2,0%
IND Y C/CIO	0,6%
FON-MUR	0,5%

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES	Adicional a las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto antes planteado, El CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones especiales en desarrollo del objeto contractual además de la idoneidad y calidad en el servicio contratado: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados y con las especificaciones técnicas exigidas. 2. Acreditar el pago de los aportes correspondientes a seguridad social. 3. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato. 4. Incluir y desarrollar toda la logística requerida para lograr la correcta ejecución del objeto del contrato. 5. Informar oportunamente al ente de control sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 6. Entregar el material didáctico (memorias) y material de trabajo y/o apoyo (agenda de notas, bolígrafos) para los asistentes a las diferentes capacitaciones. 7. Entregar certificado de asistencia digital para los asistentes a las diferentes capacitaciones, que atiendan el requisito mínimo del 75% de asistencia e interacción, intensidad de 16 horas académica. 8. Presentar informe a la supervisión en el que se discrimine de forma clara y detallada la ejecución de las actividades para el desarrollo del objeto del contrato, con registros de asistencia a las jornadas de capacitación, evidencias fotografías y encuestas de satisfacción y demás documentos que estime necesarios el supervisor. 9. Destinar y ejecutar los recursos del contrato, asegurando su destinación exclusiva al desarrollo del objeto del mismo, velando por su cumplimiento y por la aplicación de las leyes y normas vigentes de contratación. 10. Atender en forma permanente la ejecución del presente contrato, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza a su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el ente de control adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, por tanto,

corresponde al Contratista, el pago de salarios e indemnizaciones a que haya lugar.

11. Acatar las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.

12. Desarrollar las actividades previas y las gestiones necesarias ante entidades públicas y/o privadas y personas naturales, que en el aspecto técnico, administrativo y económico se requieran para cumplir el objeto del contrato y lograr la debida y correcta ejecución del mismo y sus alcances.

13. Garantizar la disponibilidad y existencia del personal, equipos, materiales y los elementos necesarios para la ejecución del contrato, evitando en todo caso demoras injustificadas en el avance de su ejecución.

14. El contratista se obliga a mantener indemne a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes.

15. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

16. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

17. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la legislación ambiental y a la legislación de Seguridad y Salud en el Trabajo.

18. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.

19. Mantener los precios establecidos en la oferta/propuesta presentada durante el desarrollo del

	contrato. 20. Diligenciar y presentar la cuenta de cobro o factura, en razón al servicio prestado. 21. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato. **DEL CONTRATANTE:** 1. Reservar con destino al contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto para la presente vigencia 2021. 2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 3. Velar porque se cumpla el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas. 4. Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata, y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante. 5. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma, tiempo y precios pactados. 6. Hacer entrega al CONTRATISTA del informe de supervisión para efectos de viabilizar la cuenta de cobro respectiva. 7. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad CONTRATANTE de manera legal o contractual. 8. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 9. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y suscribir informe de supervisión.
SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato que se suscriba estará a cargo de la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.
PERFECCIONAMIENTO	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución, se requiere del registro

Y EJECUCIÓN	presupuestal y la suscripción de la correspondiente acta de inicio entre las partes.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	En ningún caso podrán presentar propuesta quien se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política, los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2.007. Si lo hacen incurrirán en la inhabilidad establecida en el literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que haya lugar.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 21-00353 del 16 de noviembre de 2021 con cargo al rubro presupuestal Gastos de capacitación, código 2.1.2.2.2.13 expedido por Tesorería de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.
GARANTIAS	De conformidad con el objeto a contratar el cual no genera riesgos para la entidad, no se exigirán pólizas al futuro contratista teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, que establece: *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto no es obligatoria, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago establecida y la existencia de las cláusulas exorbitantes de la entidad, no genera un alto riesgo para el ente de Control frente al cumplimiento sin la calidad requerida, por lo cual, se determinó no exigir garantías al contratista.
REQUISITOS DE LA PROPUESTA	
ASPECTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO	El Contratista deberá allegar con la respuesta de la Invitación a presentar la hoja de vida, los siguientes documentos para la suscripción del contrato: • Propuesta técnica y económica, indicando el objeto del contrato, el valor de la misma y tiempo estipulado para la ejecución de las actividades. • Carta de respuesta a la invitación a presentar la hoja de vida de la persona jurídica, según anexo 1. • c) Certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, Inhabilidad e Incompatibilidad, según anexo 2 • Hoja la Función Pública de la persona jurídica. • Declaración juramentada de bienes y rentas y/o

CUMPLE – NO CUMPLE	declaración de Renta del año inmediatamente anterior. • Certificado Antecedentes Fiscales – Contraloría • Certificado Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría • Certificado Antecedentes Judiciales-Policía Nacional del representante legal de la persona jurídica. • Constancia de Medidas Correctivas-Policía Nacional del representante legal de la persona jurídica. • Copia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. • Definición de situación militar del representante legal si es varón menor de 50 años. • Copia del Registro Único Tributario –RUT de la persona jurídica. • Autorización para contratar si se requiere. • Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente o documento que acredite la personería jurídica. de la persona jurídica expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. • Documento o Certificación en el que el representante legal de la persona jurídica manifieste bajo la gravedad de juramento estar a Paz y Salvo por concepto de pagos de aportes de la seguridad social integral y aportes parafiscales, dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. • Experiencia mínima certificada mediante certificaciones o copias de contratos ejecutados con entidad pública o privada, cuyo objeto sea relacionado al que se pretende contratar, que sumados sean igual o superior al presupuesto del presente proceso de contratación.
INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.
CRITERIOS DE SELECCIÓN	Como bien se explicó en el aparte de la modalidad de selección y su justificación se tiene como fundamento lo dispuesto en NUMERAL 3° ART 32 DE LA LEY 80 DE 1993, LITERAL H), NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY 1150 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, que autoriza contratar directamente los Contratos de prestación de servicios profesionales, estableciendo al respecto: Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión **con la persona natural o jurídica**

	que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…". Lo anterior indica que la modalidad de selección es directa, teniendo como criterio de selección el hecho que la CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRAL, es la persona jurídica con la estructura administrativa necesaria para proveer los profesionales, logística y con la experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto contractual. En virtud de lo anterior y basados en el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. **Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. **Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (negrillas nuestras para hacer énfasis), por ende no se expide para el presente proceso.
	Será motivo de no suscripción del contrato por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: a) Cuando la persona se encuentre incurso en alguna de

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA	las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecida en la ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes. b) Cuando la persona modifique las condiciones técnicas requeridas en la presente contratación directa. c) Cuando la propuesta presentada no cumpla con los documentos establecidos en los estudios previos. d) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la ley y los presentes estudios previos. e) Cuando los documentos presentados por la persona contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar. f) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o en lugares distintos al previsto en los estudios previos. g) Los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación y en la normatividad vigente.
ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Matriz de Riesgo Anexo No. 1

DIANA CAROLINA NAVARRO BELTRÁN
Secretaria General Contraloría Municipal de Barrancabermeja

Proyectó: Jennifer Alicia Guerra Pacheco
Profesional de apoyo.

ANEXO 1. Matriz de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contractual	Riesgo Operacional	Que no se firme el contrato	No poder ejecutar el contrato y en consecuencia afectaría las funciones de la entidad	Bajo	Medio-Alto	4	Alto	Contratista	Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato, tales como especificaciones, plazos, lugar, etc)	Bajo	Bajo	2	Bajo	No	Entidad	Inicio del proceso de contratación	Finalización del proceso de selección	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso de contratación	Cada vez que se inicie un proceso de selección
2	General	Externo	Planeación	Riesgo Económico	Que el valor del contrato no incluya los descuentos y tasas territoriales	No se suscriba el contrato	Medio-Bajo	Medio-Alto	4	Alto	Contratista	Aclarar y especificar al contratista desde la etapa de planeación, para que este prevea dichas erogaciones en su propuesta comercial.	Medio-Bajo	Bajo	1	Bajo	No	Entidad	Etapa de planeación	Finalización del proceso de selección	Una vez suscrito el contrato o sus modificaciones	Permanente
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Los procesos contractuales no se adelantan por falta de entrega de la documentación por parte del contratista	Retraso en cun cumplimento de los objetos misionales y administrativos del ente de control	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratante	Entrega de documentación de manera oportuna por parte del contratista previo el Inicio de los procesos contractuales	Improbable	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Planeación contractual	Diligenciando el Control de ruta del proceso	Lista de chequeo realizada

ANEXO. 2

RESPUESTA A LA INVITACIÓN DE PRESENTAR LA HOJA DE VIDA EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Barrancabermeja, _____ de _____ de 2021

Señor(es):
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja

ASUNTO: RESPUESTA A LA INVITACIÓN DE PRESENTAR LA HOJA DE VIDA EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Respetuoso saludo;

El suscrito (a), identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de la persona jurídica _____, , en atención a la invitación a presentar oferta en la contratación directa de Prestación de servicios, someto a su consideración la hoja de vida con sus respectivos soportes.

De igual manera declaro:

Que acepto las condiciones del proceso de contratación ofrecido en la invitación a presentar la hoja de vida en la contratación directa de prestación de servicios, en todas y cada una de sus partes.

Que, en caso de resultar favorecido en la presente contratación, me comprometo a suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios y allegar demás documentos de la contratación, así como de aceptar la Supervisión designada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Que no existe, incapacidad alguna, causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar el contrato de Prestación de servicios.

Que la persona juridica que represento se encuentra afiliada al Sistema de Seguridad Social respectivamente.
Atentamente,

C.C N° _____ de _____

ANEXO. 3

Barrancabermeja, _____ de _____ de 2021

Señor(es):
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja

Ref.: Certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, Inhabilidad e Incompatibilidad.

Por medio de la presente, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso (a) en ninguna causal de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad de aquellas establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como las de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los de las Leyes 734 de 2002, 1474 de 2011 y los del Decreto Ley 019 de 2012, y las demás que hayan sido constituidas en la ley.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el (la) único (a) responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Por último, manifiesto conocer el contenido del artículo 442 del Código Penal, que establece: *"Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión seis (6) a doce (12) años",*

Cordialmente,

Nombre Contratista _____

Firma Contratista_____

Cédula de Ciudadanía _____